

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos Diputación Provincial. Telf. 1700.
Imp. Diputación Provincial. Telf. 6100

MIÉRCOLES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 1964

NÚM. 203

No se publica domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 2 pesetas.
Idem atrasado: 5 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 5% para amortización de empréstitos

Advertencias.—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil

Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Capital, 90 pesetas trimestre, 160 pesetas semestre, 300 pesetas año.

b) Fuera de la capital: 105 pesetas trimestre; 190 semestre; 360 pesetas año.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 5 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente se hallan gravadas con el 5 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LEON

CIRCULARES

(Higiene y Sanidad Veterinaria)

Habiéndose presentado la epizootia de Fiebre Alta conocida vulgarmente con el nombre de Gripe, en el ganado de la especie bovina existente en el término municipal de La Antigua, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, Capítulo XII, Título II del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 (*B. O. del Estado* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en Laguna y Conforcos, señalándose como zona infecta los citados pueblos, como zona sospechosa el Ayuntamiento de La Antigua y como zona de inmunización el mismo Ayuntamiento.

Las medidas adoptadas son las consignadas en el artículo XXXVII del vigente Reglamento de Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a lo consignado en la circular del Excmo. Sr. Gobernador Civil, de 23 de marzo de 1964.

León, 29 de agosto de 1964.

El Gobernador Civil,
Luis Ameijide Aguiar

3721

Habiéndose presentado la epizootia de Viruela Ovina, en el ganado de la especie ovina existente en el término municipal de Joarilla de las Matas, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, Capítulo XII, Título II del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en las localidades de Joarilla, Valdespino y San Miguel, señalándose como zona infecta los pueblos de Joarilla, Valdespino y San Miguel, como zona sospechosa el Ayuntamiento de Joarilla y como zona de inmunización el mismo Ayuntamiento

Las medidas adoptadas son las consignadas en el Capítulo XXXVIII del vigente Reglamento de Epizootias habiendo sido marcados los ganados enfermos.

León, 31 de agosto de 1964.

El Gobernador Civil,

3721

Luis Ameijide Aguiar

Habiéndose presentado la epizootia de Viruela Ovina, en el ganado de la especie ovina, existente en el término municipal de Vallecillo, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, Capítulo XII, Título II, del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 (*B. O. del Estado* de 25 de marzo), procede a la

declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en las localidades de Villeza y Vallecillo, señalándose como zona infecta los citados pueblos, como zona sospechosa el Ayuntamiento de Vallecillo y como zona de inmunización el mismo Ayuntamiento.

Las medidas adoptadas son las consignadas en el Capítulo XXXVIII del vigente Reglamento de Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

León, 31 de agosto de 1964.

El Gobernador Civil,

3721

Luis Ameijide Aguiar

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

ANUNCIOS

Habiéndose terminado las obras de construcción de siete escuelas y siete viviendas para maestros en Toreno; cuatro escuelas y cuatro viviendas en Matarrosa, y una escuela y una vivienda en Barrio de Santa Leocadia, por el contratista D. Florencio Pacios Morán, y en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se hace público a fin de que, las personas que se crean con derecho a reclamar contra la fianza, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes de trabajo y cualquier otros conceptos que de las mismas se derive, puedan presentar sus reclamaciones en el Negociado de Intereses Generales de esta Corporación, durante el plazo de 15 días (quince) hábiles contados a partir de

la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 19 de agosto de 1964.—El Presidente, Antonio del Valle.

3567 Núm. 2274.—147,00 ptas.

* * *

Habiéndose terminado las obras de construcción de una escuela y una vivienda para maestros en Villamartin de la Abadía, por el contratista don Florencio Pacios Morán, y en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se hace público a fin de que las personas que se crean con derecho a reclamar contra la fianza por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes de trabajo y cualquier otro concepto derivado de las mismas, pueden presentar sus reclamaciones en el Negociado de Intereses Generales de esta Corporación, durante el plazo de quince días (15) hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 19 de agosto de 1964.—El Presidente, Antonio del Valle.

3567 Núm. 2273.—136,50 ptas.

Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado

Zona de Valencia de Don Juan

NOTIFICACION DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

Ayuntamiento de Gordoncillo

Débitos: Rústica

Años de 1962, 1963 y 1.º semestre de 1964

Don Félix Salán Gallego, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona expresada,

Hago saber: Que en cada uno de los expedientes ejecutivos de apremio, individuales, que instruyo para hacer efectivos débitos a la Hacienda Pública, por los conceptos, períodos y Ayuntamiento que se encabeza en el presente anuncio, con fecha 4 del corriente mes de agosto se ha dictado la siguiente:

“PROVIDENCIA. — Estimando insuficientes los bienes embargados (o desconociéndose la existencia en esta Zona de otros bienes embargables) a los deudores objeto de este expediente de apremio, se declara el embargo de los inmuebles pertenecientes a cada uno de los mismos que a continuación se describen:

DESCRIPCION DE LAS FINCAS

Deudor. Doña Antonia Martínez Fernández

Finca rústica, en término municipal de Gordoncillo. Polígono 5. Parcela 272. Paraje, Campanario. Cultivo, viña. Clase segunda. Superficie,

13 áreas y 73 centiáreas. Linderos: Norte, Arturo Quintero y Desiderio Pastor; Sur, Tomás Martínez y Arturo Quintero; Este, Tomás Martínez y Arturo Quintero; Oeste, Desiderio Pastor y senda. Riqueza imponible, 78,67 pesetas. Capitalización, 1.573,40 pesetas.

Otra finca rústica, en igual término. Polígono 9. Parcela 403. Paraje, Las Carralonas. Cultivo, viña. Clase segunda. Superficie, 20 áreas. Linderos: Norte, Félix Fernández Fernández; Sur, Donato Herrero Hoyos; Este, Jesús Cascón García; Oeste, Vicente Pascual y Amado Pascual. Riqueza imponible, 114,61 pesetas. Capitalización 2.292,20 pesetas.

Otra finca rústica, en igual término. Polígono 11. Parcela 214. Paraje, senda Las Zarzas. Cultivo, cereal secano. Clase tercera. Superficie, 13 áreas y 50 centiáreas. Linderos: Norte, Argimiro Martínez; Sur, Francisco Cascón Alvarez; Este, senda Las Zarzas; Oeste, Manuela Peláez Fresno. Riqueza imponible, 17,83 pesetas. Capitalización, 356,60 pesetas.

Deudor. Don Victorino Pastor Alonso

Finca rústica, en término municipal de Gordoncillo. Polígono 5. Parcela 41. Paraje, Campanario. Cultivo, viña. Clase segunda. Superficie, una hectárea, 31 áreas y 03 centiáreas. Linderos: Norte, Victoriana Rodríguez de Abajo, Patrocinio de Abajo y camino de Gordoncillo; Sur, Antonio Castañeda Alonso y Eusebia Gutiérrez; Este, camino de Gordoncillo; Oeste, Albino Pastrana, Manuela Peláez y Albino Pastrana. Riqueza imponible, 750,80 pesetas. Capitalización, 15.016,00 pesetas.

Otra finca rústica, en igual término. Polígono 5. Parcela 166. Paraje, Valdecorrales. Cultivo, viña. Clase segunda. Superficie, una hectárea, 12 áreas y 50 centiáreas. Linderos: Norte, Victorino Alonso Alonso, Robustiano Fernández y Antonia Ferreras; Sur, Saturnina de Abajo, Francisco Esteban, Albino Pastrana y otros; Este, Francisco Esteban, Bernardina Tejedor y Saturnina de Abajo; Oeste, Albino Pastrana, Camilo López y Társila Cascón y otros. Riqueza imponible, 644,63 pesetas. Capitalización, 12.892,60 pesetas.

Otra finca rústica, en igual término. Polígono 9. Parcela 238. Paraje, La Negra. Cultivo, cereal regadío. Clase primera. Superficie, una hectárea, 26 áreas y 45 centiáreas. Linderos: Norte, pozo y María Alonso; Sur, Reguera del Licenciado; Este, Victorino Alonso Alonso y Aventino Castañeda; Oeste, David Rancaño Panero. Riqueza imponible, pesetas 869,97. Capitalización, 17.399,40 pesetas.

Otra finca rústica, en el mismo

término. Polígono 24. Parcela 65. Paraje, La Rodrigona. Cultivo, viña. Clase segunda. Superficie, dos hectáreas, 20 áreas y 95 centiáreas. Linderos: Norte, Teodosio Pastor Gutiérrez, Gliceria Díez y otros; Sur, Gilberto Pastor Gutiérrez; Este, camino de Valderas; Oeste, Victorino Alonso Alonso y Belén Cascón Paramio. Riqueza imponible, 1.266,05 pesetas. Capitalización, 25.321 pesetas.

Otra finca rústica, en el mismo término que las anteriores. Polígono 9. Parcela 320. Paraje, senda Laguna. Cultivo, viña. Clase tercera. Superficie, tres hectáreas, 29 áreas y 85 centiáreas. Linderos: Norte, Melecio Pastrana, Doroteo Paniagua y Emeterio Gutiérrez; Sur, senda Laguna y Doroteo Paniagua; Este, término Mayorga y Doroteo Paniagua; Oeste, Constantino Pastrana Rueda. Riqueza imponible, 827,92 pesetas. Capitalización, 16.558,40 pesetas.

Otra finca rústica, en igual término. Polígono 9. Parcela 320. Paraje, senda Laguna. Cultivo, cereal regadío. Clase segunda. Superficie, una hectárea, 80 áreas y 90 centiáreas. Linderos: Norte, Melecio Pastrana, Doroteo Paniagua y Emeterio Gutiérrez; Sur, senda Laguna y Doroteo Paniagua; Este, término Mayorga y Doroteo Paniagua; Oeste, Constantino Pastrana Rueda. Riqueza imponible, 913,54 pesetas. Capitalización, 18.270,80 pesetas.

Deudor. Doña Eusebia Gutiérrez Serrano

Finca rústica, en término municipal de Gordoncillo. Polígono 4. Parcela 73. Paraje, Jano. Cultivo, viña. Clase tercera. Superficie, nueve hectáreas, 46 áreas y 23 centiáreas. Linderos: Norte, Daniel Pastor Villaverde, Casimiro Sánchez y término de Valdemora; Sur, Herederos de Macario Paramio, Tito Valdés y senda Valcabado; Este, Modesto Cepedal Carnero, Casimiro Sánchez y otros; Oeste, Rosario Cascón Cascón. Riqueza imponible, 2.375,04 pesetas. Capitalización, 47.500,80 pesetas.

Otra finca rústica, en igual término. Polígono 5. Parcela 269. Paraje, Campanario. Superficie, 2 hectáreas, 95 áreas, 32 centiáreas. Linderos: Norte, Victorino Pastor Alonso, Amancio Fernández y camino de Gordoncillo y otros; Sur, Arturo Quintero Serrano, Augusto Paramio y cuatro más; Este, Amancio Fernández, Serafin Rodríguez y camino de Gordoncillo; Oeste, Victorino Pastor Alonso y Albino Pastrana. Riqueza imponible, 1.692,18 pesetas. Capitalización, 33.843,60 pesetas.

Deudor. Don Graciano Pastor Pastor

Finca rústica, en término municipal de Gordoncillo. Polígono 9. Parcela 188. Paraje, Valdejunco. Cultivo,

vo, viña. Clase tercera. Superficie, 78 áreas y 75 centiáreas. Linderos: Norte, senda Laguna; Sur, Teodosia Rodríguez Vázquez; Este, Sisinia Pastrana y senda Laguna; Oeste, Valentín Cascón Sahagún. Riqueza imponible, 197,66 pesetas. Capitalización, 3.953,20 pesetas.

Otra finca rústica, en igual término. Polígono 9. Parcela 373. Paraje, Valdelobos. Cultivo, viña. Clase segunda. Superficie, una hectárea, 37 áreas y 25 centiáreas. Linderos: Norte, camino Mayorga, Regina Cristín y otro; Sur, Alejandro Cascón García, Bonifacio Velado y otro; Este, Teófilo Cascón Peláez, Constantino Pastrana Rueda y otro; Oeste, Regina Cristín y reguera. Riqueza imponible, 786,45 pesetas. Capitalización, 15.729,00 pesetas.

Deudor. Don Anastasio Cascón Fernández

Finca rústica, en término municipal de Gordoncillo. Polígono 3. Parcela 40. Paraje, La Vita. Cultivo, cereal seco. Clase tercera. Superficie, 39 áreas y 60 centiáreas. Linderos: Norte, Josefa Díaz Caneja; Sur, María Hoyos Cascón; Este, camino senda de La Vita; Oeste, Leandro Cascón y Casilda Cascón Cascón. Riqueza imponible, 52,28 pesetas. Capitalización, 1.045,60 pesetas.

Otra finca rústica, en igual término. Polígono 3. Parcela 40. Cultivo, viña. Clase tercera. Superficie, 14 áreas y 85 centiáreas. Linderos: Norte, Josefa Díaz Caneja; Sur, María Hoyos Cascón; Este, camino senda La Vita; Oeste, Leandro Cascón y Casilda Cascón Cascón. Riqueza imponible, 37,27 pesetas. Capitalización, 745,40 pesetas.

Otra finca rústica, en igual término. Polígono 3. Parcela 153. Paraje, camino Fuentes. Cultivo, huerto y regadío. Clase primera. Superficie, cuatro áreas y 50 centiáreas. Linderos: Norte, Comunal de Vecinos y Conrada Cascón González; Sur, Evelia Cascón Fernández y camino de Fuentes de Carbajal; Este, Comunal de Vecinos y Evelia Cascón Fernández; Oeste, Casilda Cascón, camino de Fuentes de Carbajal y Josefa López. Riqueza imponible, 60,35 pesetas. Capitalización, 1.207,00 pesetas.

Otra finca rústica, en igual término. Polígono 5. Parcela 237. Paraje, camino Castilfalé. Cultivo, viña. Clase segunda. Superficie, 12 áreas y 15 centiáreas. Linderos: Norte, Modesto Díaz Caneja y camino Gordoncillo a Castilfalé; Sur, Leandro Cascón Fernández; Este, Leandro Cascón Fernández y camino Gordoncillo a Castilfalé; Oeste, senda de la Labranza. Riqueza imponible, 69,62 pesetas. Capitalización, 1.392,40 pesetas.

Otra finca rústica, en igual término que las anteriores. Polígono 20. Parcela 114. Paraje, Cantarranas.

Cultivo, viña. Clase tercera. Superficie, 39 áreas y 15 centiáreas. Linderos: Norte, camino Gordoncillo a Campazas; Sur, Rosario Cascón Cascón; Este, Francisco Cascón Cascón Díez; Oeste, senda de Calabazanas. Riqueza imponible, 98,27 pesetas. Capitalización, 1.965,40 pesetas.

Otra finca rústica, en igual término que las anteriores. Polígono 22. Parcela 92. Paraje, Camino Vecinal. Cultivo, viña. Clase tercera. Superficie, 40 áreas y 68 centiáreas. Linderos: Norte, Melchor Paramio Pastor, Eutiquiano Alonso Vega y otro; Sur, Miguel Colomo Velado; Este, Leandro Cascón Fernández; Oeste, camino vecinal de Gordoncillo. Riqueza imponible, 127,63 pesetas. Capitalización, 2.552,60 pesetas.

Notifíquese esta providencia a los interesados, conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación, librese según previene el artículo 95, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del Partido, para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda Pública y remítase este expediente a la Tesorería de Hacienda en su momento, en cumplimiento y a los efectos del artículo 103."

Y como de las actuaciones de este expediente, resultan de domicilio ignorado los deudores comprendidos en los mismos, por medio del presente Edicto se les notifica la anterior providencia de embargo de bienes inmuebles y se les advierte que, de no hallarse conformes con ella, podrán interponer recurso de reposición ante el propio Recaudador proveyente, en el plazo de ocho días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio, o reclamar en el de quince días, también hábiles, ante el señor Tesorero de Hacienda; y se les requiere, de conformidad con los números 5 y 8 del artículo 84 del Estatuto de Recaudación para que comparezcan en el expediente o designen persona autorizada que les represente a efectos de hacerse cargo de cualquiera notificación, y para que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 102, dentro del plazo de los quince días siguientes a la publicación de los anuncios presenten y entreguen los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa; con la advertencia de que transcurridos los plazos mencionados sin haber comparecido en el expediente a cumplimentar cuanto se les notifica, serán declarados en rebeldía, conforme determina el artículo 127, pues así está acordado en el expediente respectivo, por providencia de fecha 6 de agosto actual.

Gordoncillo, 12 de agosto de 1964.—
El Recaudador, Félix Salán Gallego.
Visto Bueno: El Jefe del Servicio,
A. Villán. 3553

Zona de La Bañeza

Anuncio para la subasta de bienes inmuebles

D. Félix de Miguel y Quincoces Recaudador de Contribuciones en la Zona de La Bañeza.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda Pública, se ha dictado con fecha 1 de septiembre de 1964 providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el Sr. Juez de Paz de Santa María del Páramo, se celebrará el día 28 de septiembre de 1964, a las diez horas de su mañana.

Deudor D. Magín Quintanilla.

Radican las fincas en el término de Santa María del Páramo.

Polígono 2, parcela 4. Viña a la Matilla, de 22,15 áreas. N., camino de Urdiales a Villamañán; E., Fidel Tagarro Prieto y S. y O., camino de Santa María a Urdiales. Valorada en 1.466,40 pesetas.

Polígono 16, parcela 83. Cereal seco a La Carba, de 33,90 áreas. Norte, Eusebio Fernández García; E., camino servidumbre; S., Genaro Chamorro y Nervisa Ferrero y O., Vicente Pérez Alvarez. Valorada en 398,60 pesetas.

Polígono 18, parcela 70. Cereal seco a Vizimiel o Visimiel, de 37,34 áreas. N., Nicomedes de Paz; E., Baltasar Prieto; S., Aristides Ferrero Rodríguez y O., Mercedes Pérez. Valorada en 403,20 pesetas.

Polígono 20, parcela 121. Viña a Ugidos, de 46,99 áreas. N., camino de Urdiales a Bercianos; E., Modesto Franco Miguélez; S., Jerónimo Prieto Vázquez y O., Rosalina Mayo y Josefa del Egido. Valorada en 2.358,80 pesetas.

Polígono 24, parcela 93. Cereal regadío a la Huerga, de 13,18 áreas. Norte, Luis González Mayo; E. Heros. de Froilán Tagarro Alonso y S., y O., Manuel de Paz Juan. Valorada en 1.209,80 pesetas.

Polígono 25, parcela 48. Cereal seco, a Carreastorga, de 37,80 áreas. N., Abilio Franco Ameiz; E., Avelino Varela Sastre; S., Avelino Fernández y O., el mismo. Valorada en 136,20 pesetas.

Polígono 27, parcela 131. Cereal seco, al Huerto, de 38,05 áreas. Norte, Carretera de Santa María a La Bañeza; E., camino de Carreastorga; S., David Tagarro y O., Gumersindo Alvarez Simón. Valorada en 411 pesetas.

Condiciones para la subasta

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria en otro caso), estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación hasta el mismo día de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, el rematante deberá promover la inscripción omitida por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta.)

2.^a Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desea licitar.

3.^a El rematante vendrá obligado a entregar, al Recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deduciendo el importe del depósito constituido.

4.^a Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro Público.

Advertencia.—Los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación pagando el principal débito, recargos y costas del procedimiento.

La Bañeza, a 1 de septiembre de 1964.
El Recaudador, Virgilio Alonso González.—V.º B.º: P. El Jefe del Servicio, (ilegible). 3780

DISTRITO FORESTAL DE LEÓN

ANUNCIO

El Jefe de la Sección 1.^a de la Subdirección de Montes y Política Forestal en escrito de fecha 11 del actual mes de agosto Referencia DE/LE-106-964, participa a esta Jefatura lo que sigue:

«Con fecha 10-VII-64, el Ilustrísimo Sr. Subsecretario de este Departamento por delegación del Excmo. Sr. Ministro ha dado su conformidad a la siguiente NOTA:

«Examinado el expediente de deslinde del monte núm. 494 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de León, denominado «Valdelaya y Canavera», perteneciente al pueblo de Santa Marina de Valdeón, Entidad Local Menor del Ayuntamiento de Posada de Valdeón.

Resultando que autorizada la práctica del deslinde del indicado monte, se publicaron en el BOLETIN OFICIAL de la provincia los preceptivos anuncios señalando fecha y lugar para dar comienzo a las operaciones de apeo y estableciendo plazo para la presentación de documentos por parte de los interesados, remitiéndose los únicos aportados por el pueblo de Santa

Marina a la Abogacía del Estado de la provincia que informó sobre la eficacia legal de los mismos.

Resultando que después de tramitadas las debidas comunicaciones y citaciones a los interesados, procedió el Ingeniero Operador al apeo y levantamiento del perímetro exterior de las tres parcelas en que se halla dividido el monte y la colindancia con los 18 enclavados reconocidos como poseídos por particulares, cuyas cabidas totalizan una superficie de 33,5875 Has., extendiéndose las correspondientes actas que fueron suscritas por todos los presentes a la operación, en las que se hace constar que en el apeo fueron identificados los descritos en la Real Ejecutoria de 1773, de común acuerdo entre los interesados, una vez salvadas las discusiones y desavenencias que se ocasionaron en algunos piquetes; reconociéndose la existencia de mancomunidad de aprovechamientos de pastos en favor de los pueblos que componen la Mancomunidad del Concejo de Posada de Valdeón en el sitio denominado «Peñas de Cadrieda» y «Tabla del Cervero», con una superficie de 51,425 Has., así como en «Jor y Cabreriza», pero no en la zona de «Cifuentes y Salinas», situadas ambas fuera del perímetro del monte que se deslinda.

Resultando que el Concejo de Posada de Valdeón, alegó servidumbre de paso a través del camino de «Gabacenda», y el llamado «Cañada del Rejo», caminos cuya existencia fue reconocida por el Ingeniero Operador en el apeo, pero no así la invocada servidumbre de paso de ganados con la amplitud que solicitaba la Entidad reclamante por falta de pruebas de su existencia.

Resultando que anunciado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el periodo de vista del expediente se presentó una reclamación suscrita por D. Manuel Pérez Corrales, Presidente de la Junta Vecinal del Concejo de Valdeón, en el que si bien reconoce que el apeo se hizo siguiendo las directrices de la Real Carta Ejecutoria de 1775, la zona denominada «Chavida-Salinas» que coincide con la de Cifuentes y Salinas, es término propio del Concejo de Valdeón, aunque existe una mancomunidad con el pueblo de Santa Marina de Valdeón que sólo percibe un tercio del aprovechamiento mientras que el indicado Concejo le corresponden los dos

tercios restantes; y remitida a la Abogacía del Estado de la provincia fue favorablemente informada por concordar con lo establecido en la indicada Real Carta Ejecutoria de 1775.

Considerando que el expediente fue tramitado de acuerdo con lo establecido en la Legislación vigente, relativa al deslinde de montes públicos, insertándose los anuncios reglamentarios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tramitándose las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Considerando que las discusiones y desavenencias que se ocasionaron en el apeo entre las Comisiones de la Junta Vecinal del pueblo de Santa Marina de Valdeón y de la Mancomunidad del Concejo de Valdeón fueron salvadas al identificarse los piquetes según lo descrito en la Real Ejecutoria de 1775, reconociéndose la existencia de mancomunidad de aprovechamiento de pastos entre ambas Entidades en el paraje denominado «Peña de Cadrieda» y «Tabla del Cervero», sobre una superficie de 51,425 Has., que las mancomunidades que puedan existir en los parajes de «Chavida, Cifuentes y Salinas», así como el «Jor y Cabreriza» por no hallarse comprendidas dentro del perímetro del monte que se deslinda no corresponde este expediente determinar la participación que pueda corresponder en las mismas.

Considerando que el emplazamiento de cada uno de los piquetes que determinan las sucesivas colindancias del monte en su perímetro exterior como en el de los enclavados, se describe con precisión en las actas de apeo, quedando representado fielmente en el plano que obra en el expediente.

Esta Jefatura del Servicio Especial de Deslindes y Amojonamientos, de conformidad con la Jefatura del Distrito Forestal de León, tiene el honor de proponer a V. E.:

1.º La aprobación del deslinde del monte n.º 494 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de León denominado «Valdelaya, Cañavedo y otros», perteneciente al pueblo de Santa Marina de Valdeón, del término municipal de Posada de Valdeón, en la forma realizada por el Ingeniero Operador y tal como se consigna en las actas, Registro Topográfico y plano que obran en el expediente, cons-

titud por las tres parcelas que se describen a continuación:

Parcela 1.^a

Limitada por los piquetes 1 y correlativos al 49, 1c, 2c y correlativos al 11c, 68 y correlativos hasta el 121, 123 y correlativos al 215, 226 y correlativos hasta el 310.

Límites:

N. Con fincas particulares y monte n.º 495, denominado «Valviestres», perteneciente a la mancomunidad del Concejo de Valdeón y sendero de Posada de Valdeón a Liébana.

E. Con el monte n.º 495, «Valviestres» de la Mancomunidad del Concejo de Posada de Valdeón.

S. Con el mismo monte n.º 495, «Valviestres».

O. Con el mismo monte.

Parcela 2.^a

Denominada «Cuesta de Jucabao», limitada por los piquetes 216 y correlativos al 225 y lindante por todos sus vientos con fincas particulares.

Parcela 3.^a

Situada entre los ríos «Cares y Llarambres», limitada por los piquetes 20s, 21s y 122, lindando:

N. Río y fincas particulares.

E. Idem Idem

S. Fincas particulares.

O. Monte n.º 495, «Valviestres», perteneciente a la Mancomunidad del Concejo de Posada de Valdeón.

CABIDA PUBLICA	Parcela 1. ^a	1.125,6256 Has.
	Parcela 2. ^a	1,1500 >
	Parcela 3. ^a	0,0119 >
	Total	1.126,7875 Has.

CABIDA TOTAL	Parcela 1. ^a	1.159,2131 Has.
	Parcela 2. ^a	1,1500 >
	Parcela 3. ^a	0,0119 >
	Total	1.160,3750 Has.

2.º Que se reconozcan como de posesión particular los siguientes enclavados, todos ellos situados en la parcela Primera cuyos límites se describen en las actas y se representan en el plano:

B — «Peña del Castillo», perteneciente a Elías Martínez, con una cabida de 0,1250 Has.

D — «La Prida», perteneciente a José Balbuena, con una cabida de 0,1000 Has.

E — «La Prida», perteneciente a Victoriana Compadre, Inocencia Alonso, con una cabida de 0,5500 hectáreas.

F — «El Montán», perteneciente a Samuel Fernández y nueve más, con una cabida de 1,625 Has.

G — «Los tombos», perteneciente a Angeles González, con una cabida de 0,3500 Has.

H — «El Montán», perteneciente a Generosa y Lucas Rojón, con una cabida de 0,8500 Has.

I — «Los Ríos», perteneciente a Román Díez, con una cabida de 0,2250 Has.

J — «Los Ríos», perteneciente a Pedro Díez, con una cabida de 0,2750 Has.

K — «Los Ríos», perteneciente a María González y cinco más, con una cabida de 1,875 Has.

L — «Vega Vicente», perteneciente a Santiago López, con una cabida de 0,2750 Has.

N — «Vega Vicente», perteneciente a Santiago Rojo y Ana Balbuena, con una cabida de 0,2500 hectáreas.

Ñ — «Trescalera», perteneciente a Moisés Pérez, con una cabida de 0,8000 Has.

O — «El Montán», perteneciente a María Pérez Pérez, con una cabida de 0,875 Has.

P — «Las Varedas», perteneciente a Francisco Casaolo, con una cabida de 0,2500 Has.

Q — «La Ortigadosa», perteneciente a Dámaso y Lucas Rojo, con una cabida de 0,5205 Has.

R — «La Ortigadosa», perteneciente a Dionisio Marcos, con una cabida de 0,2000 Has.

T — «Canabedo», perteneciente a Dionisio Marcos, con una cabida de 25,175 Has.

U — «La Ruica», perteneciente a Pedro Díez, con una cabida de 0,0005 Has.

Total superficie enclavada, 33,5875 Has.

3.º Que se reconozca la servidumbre o mancomunidad de pastos en el paraje denominado «Peñas de Cadriela y Tabla del Cervero», al pueblo dueño del monte con la Mancomunidad del Concejo de Valdeón, y a partes iguales, sobre las 51,425 H. de la cabida total.

4.º Que la resolución de las Mancomunidades sobre los parajes

de Chavida, Cifuentes y Salinas, reclamada por el Presidente de la Junta Vecinal del Concejo de Valdeón, y la de «Jor y Cobreriza», queden postpuestas a cuanto resulte del deslinde del monte numero 496; y que por tanto no correspondiese de este expediente decidir sobre la participación que corresponda en los aprovechamientos.

5.º Que se desestimen las reclamaciones formuladas por la Junta Vecinal de la Mancomunidad del Concejo de Valdeón, relativas al camino de «Gabanceda» y «Cañada del Rejo», por no haberse justificado su existencia con la amplitud que se reclama.

6.º Que una vez aprobado este deslinde se rectifique la inscripción que del mismo figura en el Catálogo con arreglo a los datos consignados.

7.º Que una vez aprobado este deslinde se proceda a la inscripción del mismo en el Registro de la Propiedad.

8.º Que una vez aprobado este deslinde se proceda a redactar la propuesta de amojonamiento para su pronta realización.

Lo que participo a V. S. para que a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo en su artículo 79, lo traslade a todos los interesados a través del Ayuntamiento donde residen, que deberá enviarle a su vez a V. S. los duplicados de las notificaciones autorizadas con su firma y haciendo constar antes de la misma la fecha en que se hicieron cargo de ella, no haciéndolo directamente en este Ministerio por desconocer los domicilios de los interesados en el deslinde, debiéndose publicar también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia esta resolución para que puedan darse por notificados desde la fecha de la publicación a aquellos interesados cuyo domicilio desconozca también dicho Ayuntamiento, advirtiéndoles además que contra esta resolución y por ser Orden del Excelentísimo Sr. Ministro, sólo cabe el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, con el requisito previo del de reposición ante el Excmo. Sr. Ministro en el plazo de un mes, a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley Reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956».

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 126 del

Reglamento de Montes aprobado por Decreto de 22 de febrero de 1962, se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que a su vez sirva de notificación a los interesados de ignorado domicilio, a los que se les advierte que contra la preinserta resolución sólo cabe el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir de la fecha en que aparezca publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia con el requisito previo del de reposición ante el Excmo. señor Ministro en el plazo de un mes a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

León, 21 de agosto de 1964.—El Ingeniero Jefe Acctal., Aureliano Criado Olmos. 3606

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

Constitución de la Comisión Local

Acordada la concentración parcelaria de la zona de Villafruela - Secos - San Cipriano (León), por Decreto de 12 de marzo de 1964, se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones vigentes, que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá de las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona con las facultades que le asigna la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962.—Dicha Comisión quedará constituida en la forma siguiente:

Presidente: D. Mariano Rajoy Sobredo, Juez de 1.^a Instancia de León.

Vicepresidente: D. Ignacio Escudero Martínez, Jefe de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de León.

Vocales: D. Federico Alonso Palomo, Registrador de León.

D. Sebastián de Gabiola y Miliana, Notario de León.

D. José Manuel Jordán de Urries, Ingeniero Agrónomo de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de León.

D. Benito Mateos López, Alcalde de Villafruela.

D. Máximo Llamazares González, Alcalde de Secos.

D. Gumersindo Robles Llorente, Alcalde de San Cipriano. Jefe de la Hermandad de Vegas del Condado.

D. Carlos Camazares Viejo y Don Francisco García García, representantes de los propietarios cultivadores directos de la zona.

D. Lupicinio González Fidalgo, representante de los arrendatarios y aparceros.

Secretario: D. Cecilio Camy Sánchez-Cañete, Registrador de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de León.

León, 3 de septiembre de 1964.—El Presidente de la Comisión Local, Mariano Rajoy Sobredo.

3761 Núm. 2289.—299,25 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de
Magaz de Cepeda

En uso de las atribuciones que me están conferidas por los artículos 733 y 742 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, texto refundido de 24 de junio de 1955, en relación con el apartado d) del artículo 2.º y enunciado I) del 42, ambos del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, vengo en dar publicidad al nombramiento de Recaudador de este Ayuntamiento, recaído en la persona de don Leandro Nieto Peña, quien tendrá como Auxiliares a sus órdenes a don Julio, don Antonio, don José María, don Angel, don Santiago Nieto Alba, y don Pedro Alonso Moyano, con residencia en León.

Y para general conocimiento de las Autoridades, Registrador del Partido y contribuyentes todos, se da publicidad a este nombramiento conforme está dispuesto en el vigente Estatuto de Recaudación.

Magaz de Cepeda, 29 de agosto de 1964.—El Alcalde, Victorino García. 3704

Entidades menores

Junta Vecinal de
San Pedro de las Dueñas

Confeccionados en esta Junta Vecinal los siguientes documentos, se exponen al público por espacio de quince días a los efectos de reclamaciones:

1. Padrón de arbitrio sobre aprovechamiento de pastos en las praderas de esta Junta y correspondiente al presente año 1964.

2. Idem por desgrane de mieses en las mismas.

San Pedro de las Dueñas, 10 de agosto de 1964.—El Presidente, Facundo Torbado.

3790 Núm. 2291.—78,75 ptas.

Administración de justicia

Juzgado de Primera Instancia
número uno de León

Don Facundo Goy Alonso, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Doy fe: Que en el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada en el juicio número 178 de 1963, que se mencionará, son como sigue:

Encabezamiento.—«Sentencia.—En León, a diez de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro. Vistos por D. Carlos de la Vega Benayas, Magistrado-Juez de 1.^a Instancia número uno en funciones, de la misma y su partido, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado a instancia de D. Saturnino Ares Ares, vecino de La Bañeza, representado por el Procurador D. Isidoro Muñiz, defendido por el Letrado D. Juan García, contra D. Nicanor Sánchez Blanco, mayor de edad, contratista de obras, cuyo actual domicilio se desconoce, sobre pago actualmente de 4.233 pesetas de principal, intereses y costas, y»

Parte dispositiva.—«Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado D. Nicanor Sánchez Blanco, y con su producto pago total al acreedor de la suma de principal reclamada de cuatro mil doscientas treinta y tres pesetas, por haber recibido a cuenta veintiun mil pesetas, intereses legales de la totalidad de ambas sumas desde la fecha del protesto, y al pago de las costas. Por la rebeldía del demandado cúmplase lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos de la Vega.—Rubricado.—Dicha sentencia fue publicada en el día de su fecha.

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda a la letra con su original a que me refiero. Y para que conste, e insertar en el OFICIAL BOLETIN de la provincia, para que sirva de notificación legal al demandado rebelde, extiende el presente en León, a trece de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—P. S., A. Torices.

3677 Núm. 2278.—288,75 ptas

Juzgado de Primera Instancia
número dos de León

Don Carlos de la Vega Benayas, Magistrado-Juez de 1.^a Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de menor cuantía hoy en ejecución de sentencia, promovidos a instancia de domicilio, representada por el Procurador Sr. Revuelta, contra D. Manuel Fernández Ferrer y D. Florentino

terez del Río, vecinos de Sobrepeña, en reclamación de 22.925,00 pesetas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por segunda vez, término de veinte días, sin suplir previamente la falta de títulos y con rebaja del 25 % de su tasación, los inmuebles embargados a dichos demandados y que se describen así:

De la propiedad de

D. Florentino Gutiérrez del Río

«Una casa en construcción, radicada en el casco del pueblo de Sobrepeña, a la calle Real. Linda: al Norte o izquierda, entrando; Sur o derecha, entrando, y Este o espalda, con terrenos del mismo demandado Sr. Gutiérrez, y al frente con dicha calle, compuesta de planta baja y alta, con diferentes departamentos que señalan ya alguna de las habitaciones en ambas plantas, construida de piedra, ladrillo, cemento y vigas de cemento y gravilla en el techo, y toda ella de construcción muy sólida, de una dimensión aproximada de 126,00 metros cuadrados. Valorada en setenta mil pesetas».

De la propiedad de

D. Manuel Fernández

«Otra construcción que aún no existe de la planta baja, de piedra, ladrillo y cemento, sita en el casco del pueblo de Sobrepeña, y lindante por todos los aires con terreno común, terrenos por el frente entrando que da a la calle pública. Valorada en cuarenta mil pesetas».

Para el remate se han señalado las doce horas del día siete de octubre próximo, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, y se previene a los licitadores que para poder tomar parte en la misma, deberán consignar previamente en la mesa destinada al efecto el diez por ciento efectivo de dicha tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma, que las cargas anteriores y preferentes al crédito del autor, si existieren, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate y por último, que este podrá hacerse a calidad de ceder un tercero.

Dado en León, a primero de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Carlos de la Vega.—El Secretario, Francisco Martínez.

Núm. 2280.—378,00 ptas.

Don Francisco Martínez Martínez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 2 de León,

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo a que luego se hace referencia recayó la siguiente:

Sentencia.—En la Ciudad de León, a catorce de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.—Vistos el ilustrísimo señor don Carlos de la Vega Benayas, Magistrado de Primera Instancia número dos de los de León, los presentes

autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de don Heradio García Campelo, de León, representado por el Procurador don Manuel Vila Real y dirigido por el Letrado don Higinio Guerra Valcárcel, contra don Martín Buenache Díaz, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de cuarenta y seis mil doscientas ochenta y siete pesetas de principal, intereses y costas...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de don Martín Buenache Díaz y con su producto pago total al ejecutante don Heradio García Campelo, de las cuarenta y seis mil doscientas ochenta y siete pesetas de principal reclamadas, interés de esa suma al cuatro por ciento anual desde la fecha de los protestos y las costas del procedimiento a cuyo pago condono a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Carlos de la Vega Benayas.—Rubricado.

Lo relacionado concuerda, salvo error u omisión, con su original a que me remito y cumpliendo lo mandado libro y firmo el presente en León a veintinueve de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—Francisco Martínez Martínez.

3720 Núm. 2279.—283,50 ptas.

Juzgado de Primera Instancia de Villafranca del Bierzo

Don Manuel Rubido Velasco, Juez de Primera Instancia de Villafranca del Bierzo y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en el expediente tramitado en este Juzgado a instancia del Procurador D. Antonio López Rodríguez, sobre declaración de suspensión de pagos de Bodegas Guerra, S. A., con domicilio social en Cacabelos, se ha dictado con esta fecha el auto cuya parte dispositiva dice así:

«S. S.^a. Ante mí el Secretario dijo: Se declara a la Entidad Mercantil «Bodegas Guerra, S. A.», con domicilio social en Cacabelos, en estado de suspensión de pagos, y siendo el activo superior al pasivo, dicho estado se declara en insolvencia provisional. Convóquese a Junta General a todos los acreedores del suspenso, cuya relación se adjunta al informe de los Interventores, la que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 8 de octubre, a las doce horas, publicándose la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el periódico «Proa» de León. Cítese por cédula a los acreedores residentes en esta villa, y por carta certificada, con acuse de recibo que se unirá al expediente, a los residentes

fuera de la localidad. Publíquese la parte dispositiva de la presente resolución en los periódicos antes citados y comuníquese inmediatamente a los Juzgados a que se ha dado conocimiento de la suspensión de pagos; todos cuyos despachos se entregarán a la representación de la parte actora para su curso y cumplimiento. Y póngase a disposición de los acreedores o de sus representantes legales, hasta el día señalado para la celebración de la junta, todos los documentos a que se refiere el artículo 10 de la Ley de 26 de julio de 1922.—Así lo acordó y firma el Sr. D. Manuel Rubido Velasco, Juez de 1.^a Instancia del partido, doy fe.—Firmado.—Manuel Rubido.—Ante mí.—Pedro Fernández Gerbolés. Rubricados.»

Y para que sirva de publicación de la convocatoria de la Junta General de acreedores y de la declaración en estado de suspensión de pagos de «Bodegas Guerra, S. A.», se expide el presente.

Villafranca del Bierzo, a 27 de agosto de 1964.—Manuel Rubido.—El Secretario, Pedro Fernández Gerbolés.

3676 Núm. 2281.—330,75 ptas.

Juzgado Comarcal de Garrovillas (Cáceres)

Don Francisco Díaz Martín, Secretario del Juzgado Comarcal de Garrovillas, provincia de Cáceres.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas núm 48/64, seguido en este Juzgado, en virtud de denuncia del Guarda jurado de la Hermandad Sindical Mixta de esta villa, Francisco Durán Prieto, contra Marcelino Villaruel Fernández, por daños con ganado, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa de Garrovillas, a veinticinco de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro; el señor D. Florentino Martín Breña, Juez Comarcal sustituto de la misma, habiéndose visto el presente expediente de juicio de faltas, sobre daños con ganado seguido en este Juzgado en virtud de denuncia del Guarda Jurado de la Hermandad Sindical Mixta de esta Villa Francisco Durán Prieto, contra el que fue vecino de Villafer (León) Marcelino Villaruel Fernández, de 42 años de edad, soltero y ganadero, con asistencia del Sr. Fiscal Comarcal; y

Fallo: que debo condenar y condono al denunciado Marcelino Villaruel Fernández, a la pena de doscientas cincuenta pesetas de multa, indemnización al perjudicado Alfonso Perianes Gutiérrez en la cantidad de doscientas pesetas en que fueron tasados los daños pericialmente y al pago de las costas causadas en este procedimiento. Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Florentino Martín.—Rubricado.

Lo preinserto concuerda literalmente

con su original, a que me remito, y para que conste, cumpliendo lo mandado, expido el presente que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, para que sirva de notificación en forma al denunciado Marcelino Villarreal Fernández, que se encuentra en ignorado paradero, en Garrovillas, a 26 de agosto de 1964.—El Secretario, Francisco Diaz.—Visto Bueno: El Juez Comarcal, Florentino Martín. 3669

Requisitoria

Pareja Pareja José Antonio, de 27 años, casado, minero, hijo de José Antonio e Isabel, natural de Mestanza, vecino de Columbianos, en la actualidad en ignorado paradero, penado en el sumario seguido en este Juzgado con el núm. 174 de 1964 por desacato, comparecerá ante este Juzgado en termino de diez días, con el fin de ingresar en prisión para cumplir condena, apercibiéndole de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial se proceda a la busca, captura e ingreso en prisión de dicho penado, a disposición de la Dirección General de Prisiones con el fin de cumplir condena en referida causa, dando cuenta a este Juzgado tan pronto como se lleve a efecto.

Dado en Ponferrada, a 26 de agosto de 1964.—Paciano Barrio.—El Secretario, Carlos Pintos Castro. 3684

Anulación de requisitoria

Por haber sido habido e ingresado en prisión Pablo Monje Hernández, de 31 años, casado, minero, hijo de Ventura y Nieves, natural de Francia y vecino de Pobladora de las Regueras, se deja sin efecto la orden de busca, captura e ingreso en prisión de dicho procesado dada por este Juzgado en el sumario seguido con el número 104 de 1964, por apropiación indebida y que fue publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el día 13 de junio del corriente año.

Dado en Ponferrada, a cuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Paciano Barrio.—El Secretario, P. S. (ilegible). 3755

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LEÓN

Don Emilio Alvarez-Prida Carrillo, Magistrado de Trabajo suplente de León y su provincia.

Hago saber. Que en las diligencias de ejecución de sentencia que en esta Magistratura se siguen con el número 18 de 1964—Autos números 1.128 al 1.131 de 1963, acumulados—, a instancia de D. Victorino Rodríguez Vega y tres más, vecinos de Inicio, contra D. Julián Puertas López, vecino de esta ciudad, por el concepto de sala-

rios, he acordado sacar a pública subasta por tercera vez y término de ocho días, sin sujeción a tipo y demás condiciones que se expresarán, los bienes siguientes, para responder de la cantidad principal de 11.689,00 pesetas, con más la de 2.500,00 pesetas, presupuestada para costas:

1.º Dos mil kilos de mineral de plomo, lavado, valorado en la cantidad de 10.000 pesetas.

2.º Veinticinco chapas de bidón de brea, tasadas en la cantidad de 500 pesetas.

3.º Una chabola de 25 m² aproximadamente, con la puerta tirada, teniendo en su interior una correa de motor, valoradas en la cantidad de 5.000 pesetas.

4.º Un bidón de Gas-oil, tasado en 300 pesetas.

5.º Tres cribas, valoradas en 150 pesetas.

6.º Una maza, tasada en la cantidad de 50 pesetas.

7.º Cinco macetas, valoradas en 250 pesetas.

8.º Cuatro cascos de mina, tasados en 250 pesetas.

9.º Un bidón vacío de carburo y utensilios de lavar mineral, valorados conjuntamente en 1.000 pesetas.

10. Dos carretillos de mano, tasados en 700 pesetas.

11. Dos correas usadas de motor, valoradas en 300 pesetas.

12. Ocho chapas de Uralita, de 2,50 m., tasadas en la cantidad de 1.000 pesetas.

13. Una chabola con cubierta de Uralita y una caseta de ladrillo, valorado conjuntamente en 5.000 pesetas.

El acto de remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de esta Magistratura, el día veinticuatro del actual mes de septiembre, a las doce de su mañana, advirtiéndose:

1.º Que para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán depositar previamente en la mesa del Tribunal, el diez por ciento del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Lo que se hace público para general conocimiento, en León, a primero de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Emilio Alvarez Prida.—Rubricado.—El Secretario, Mariano Tascón.—Rubricado. 3722

Núm. 2277.—388,50 ptas.

ANUNCIOS PARTICULARES

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Riego de la Vega

Miguel Martínez Prieto, Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Riego de la Vega en esta provincia de León; por medio del presente hago saber:

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 106 del Reglamento de Hermandades Sindicales de Campo, en relación con su Ley y el inciso d) del art. 2.º y apartado V, del art. 119 del vigente Estatuto de Recaudación, se pone en conocimiento de todas las Autoridades, contribuyentes y Registrador de la Propiedad del partido de La Bañeza, que con esta fecha se nombra Recaudador de esta Hermandad a D. José Olegario Fernández con residencia en La Bañeza, cesando en el mismo cargo D. Leandro Nieto Peña, que hasta la fecha venía desempeñándolo.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Riego de la Vega, 31 de agosto de 1964.—El Presidente de la Hermandad, Miguel Martínez Prieto. 3722

Miguel Martínez prieto, Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Riego de la Vega en esta provincia de León:

Por medio del presente pone en conocimiento de todos los contribuyentes de esta Hermandad que se hallan confeccionadas las listas cobradoras correspondientes a cuotas de labradores, para el presente ejercicio de 1964, y que las mismas se hallarán expuestas al público en la Secretaría de esta Hermandad, por espacio de quince días para oír reclamaciones. Lo que se hace público para general conocimiento.

Riego de la Vega, 31 de agosto de 1964.—El Presidente de la Hermandad, Miguel Martínez Prieto. 3728

Núm. 2283.—110,25 ptas.

Hermandad Sindical de Labradores de Quintana de Rueda

Por acuerdo de este Cabildo Sindical, se hace saber que el día DIEZ de septiembre del corriente, a las once y media de la mañana, tendrá lugar en la Secretaría de la Hermandad la primera subasta de los pastos del Polígono Unico del pueblo de Villalquinte en su caso, la segunda en el mismo local y a la misma hora del día VEINTICINCO de septiembre del corriente. La primera subasta será para los ganaderos del término municipal y la segunda, si diera lugar, para cuantos ganaderos forasteros lo deseen. El pliego de condiciones y demás normas que las ha de regirse la subasta obran en esta Secretaría a disposición de cuantos deseen consultarlas.

Quintana de Rueda, 27 de agosto de 1964.—El Presidente de la Hermandad, Julio Puente Cano. 3680

Núm. 2292.—120,75 ptas.

LEÓN

Imprenta de la Diputación

1964